



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS, el Memorando N° 168-2023-AGN/JEF, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; el Informe N° 638-2023-AGN/OA-ARH, de fecha 3 de noviembre de 2023, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 508-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 6 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y sus modificatorias, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a *“licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*; para el caso del Archivo General de la Nación, igual al de los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, al respecto, según lo previsto en el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y sus modificatorias, la *“licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”*;

Que, siendo esto así, los artículos 35 y 38 del Reglamento de Interno de Servidores Civiles – RIS del Archivo General de la Nación – AGN, aprobado por la Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J, de fecha 6 de febrero de 2018, prescriben que la licencia *“es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición del servidor y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante resolución jefatural. Las licencias podrán otorgarse con o sin goce de remuneraciones o suspensión con o sin contraprestación”*, ya sea por motivos particulares a aquel servidor que cuente con más de un año efectivo de servicios;

Que, cabe precisar que, en relación a lo señalado en el considerando precedente, las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, por otro lado, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, establece que: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios (CAS) pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, (...) como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”*;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que, en esa misma línea, el numeral 2.15 del Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de marzo de 2021, señala lo siguiente: *“En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 064-2022-AGN/JEF, de fecha 8 de abril del 2022, rectificado con la Resolución Jefatural N° 067-2022-AGN/JEF, se designa al señor Hernando Pizarro Belleza, con efectividad al 12 de abril de 2022, en el cargo de confianza de director de Conservación del Archivo General de la Nación. Asimismo, con la Resolución Jefatural N° 214-2023-AGN/JEF, de fecha 31 de agosto de 2023, se designa, con efectividad al 1 de setiembre del 2023, al señor Juan Pablo De la Guerra De Urioste como director de la Escuela Nacional de Archivística – ENA del Archivo General de la Nación;

Que, con el Memorando N° 168-2023-AGN/JEF, de fecha 31 de octubre de 2023, la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación manifiesta su *“autorización a la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones, requerida por el director de la Escuela Nacional de Archivística, para los días del 8 al 10 de noviembre del presente año”*. Asimismo, solicita las acciones correspondientes a fin de encargar las funciones al señor Hernando Pizarro Belleza, director de Conservación, en adición a sus funciones, por las fechas mencionadas;

Que, por su parte, mediante el Informe N° 638-2023-AGN/OA-ARH, de fecha 3 de noviembre de 2023, el Área de Recursos Humanos concluye que es *“procedente la suspensión sin contraprestación por motivos particulares solicitado por el señor Juan Pablo De La Guerra Urioste, designado en el cargo de confianza de Director de la Escuela Nacional de Archivística del Archivo General de la Nación, perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057 a partir del 8 al 10 de noviembre de 2023, y en consecuencia, declárese procedente la designación temporal de funciones de director de la Escuela Nacional de Archivística del Archivo General de la Nación al señor Hernando Pizarro Belleza, servidor perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones, desde el 8 al 10 de noviembre de 2023”*;

Que, con el Informe N° 508-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de los procedimientos propuestos, conforme a lo expuesto por el Área de Recursos Humanos; por contar los mismos con sustento técnico y legal acorde a la normatividad específica;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-2018-MC; y el Reglamento de Interno de Servidores Civiles del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J, modificada por la Resolución Jefatural N° 105-2021-AGN/JEF, de fecha 27 de setiembre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la suspensión sin contraprestación por motivos particulares solicitado por el servidor Juan Pablo De La Guerra Urioste, director de la Escuela Nacional de Archivística, por el periodo comprendido desde el 8 al 10 de noviembre de 2023.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Artículo 2.- Designar temporalmente las funciones de director de la Escuela Nacional de Archivística al servidor Hernando Pizarro Belleza, en adición a sus funciones de director de Conservación, por el periodo comprendido desde el 8 al 10 de noviembre de 2023, en tanto dure la suspensión sin contraprestación del titular al cargo de confianza.

Artículo 3.- Disponer que el Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 4.- Encargar al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor designado en el artículo 2.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

